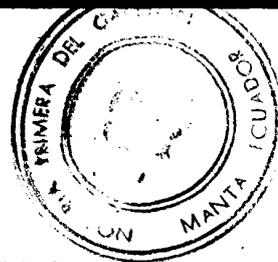


**ESCRITURA PÚBLICA
DE
PODER**

OTORGADA POR
"CONSERVAS ISABEL DE GALICIA, S.L."



Fecha: 20/04/2010

Protocolo: 437

Javier Vinader Carracedo
Notario

Tel.: 94 421 10 20
94 422 33 93
Fax: 94 421 11 15

Alda. Recalde, 44 - 1º Dcha.
48011 Bilbao (Vizcaya)

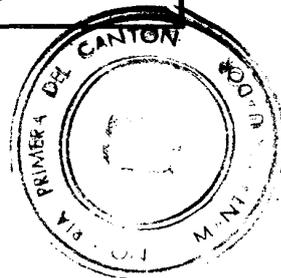
javiervinader@notariado.org

Seilua
e Foral



N 8439646 A

D. Javier Vinader Carracedo
NOTARIO
C/Alameda de Recalde, 44 - 1º Dcha.
Tf. 944 211 020 - Fax 944 211 115
48011 - BILBAO



«PODER»

NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE. -----

En BILBAO, mi residencia, a veinte de Abril de dos mil diez.-----

Ante mí, CARMEN VELASCO RAMIREZ, Notario de esta Villa y del Ilustre Colegio del País Vasco, como sustituta por imposibilidad física accidental y para el protocolo de mi compañero de iguales Colegio y residencia, JAVIER VINADER CARRACEDO.-----

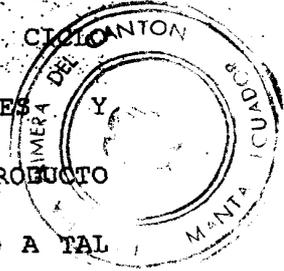
== COMPARECE ==

DON JUAN CORRALES GARAVILLA, mayor de edad; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, que me exhibe. 30.601.930-Q.----

== INTERVIENE ==

En nombre y representación, como consejero delegado de la mercantil "CONSERVAS ISABEL DE GALICIA, S.L.", de nacionalidad española, que tiene como objeto social: LA PESCA Y EXTRACCION DE OTROS PRÓDUCTOS DEL MAR; SU TRANSFORMACION, CONSERVACION, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PESCADO Y ESPECIES

MARINAS, PUDIENDO AL EFECTO DESARROLLAR TODO EL CICLO COMERCIAL DE COMPRA, VENTA, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DEL PRODUCTO HASTA LLEGAR AL PROPIO CONSUMIDOR, ESTABLECIENDO A TAL FIN DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO Y PLANTAS FRIGORIFICAS, ASI COMO TODA CLASE DE FACTORIAS, INCLUSO SUBPRODUCTOS Y CUANTAS INSTALACIONES SE CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SU FINALIDAD ESPECIFICA. ADEMAS DE LA EXTRACCION, TRANSFORMACION, CONSERVACION, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS. LA CONSTRUCCION, CONTRATACION, ADQUISICION POR CUALQUIER TITULO, TRANSMISION Y ENAJENACION DE TODA CLASE DE EMBARCACIONES RELACIONADAS CON EL NEGOCIO DE LA PESCA, TALES COMO BUQUES DE PESCA PROPIAMENTE DICHOS, DE TRANSPORTE DE PESCADO, FRIGORIFICOS. LA ADQUISICION POR CUALQUIER TITULO DE TODA CLASE DE TERRENOS, SOLARES, FINCAS RUSTICAS, EDIFICIOS Y SU ENAJENACION. LA EDIFICACION, URBANIZACION O PARCELACION, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, LA ENAJENACION, ARRIENDO O EXPLOTACION DE CUALQUIER FORMA DE EDIFICIOS, PISOS, APARTAMENTOS, OFICINAS, LOCALES COMERCIALES O INDUSTRIALES, ETC. LA ADQUISICION, TENENCIA Y ENAJENACION DE VALORES MOBILIARIOS, ASI COMO DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE



Seilua
e Foral



N 8439645 A



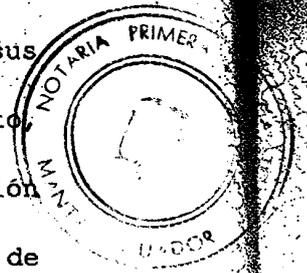
EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES. LA REALIZACION DE
TODAS AQUELLAS ADQUISICIONES QUE SE HAN PROPUESTO,
COMPLEMENTO O CONSECUENCIA DE LAS ANTERIORES. LA
INSTALACION Y EXPLOTACION DE CAMARAS O ALMACENES
FRIGORIFICOS PUBLICOS QUE DESEMPEÑAN LA FUNCION QUE A
LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO SEÑALA EL ARTICULO
193 DEL CODIGO DE COMERCIO VIGENTE, MAS EL SERVICIO DE
PRODUCCION DE FRIO PARA LA CONSERVACION DE LOS
ALIMENTOS EN LAS DEBIDAS CONDICIONES DE HIGIENE, LA
FABRICACION DE HIELO Y EN GENERAL TODA CLASE DE
INDUSTRIAS FRIGORIFICAS, TRANSPORTES FRIGORIFICOS, ASI
COMO CUALQUIER OTRO NEGOCIO QUE SE RELACIONE CON SUS
FINES PRIMORDIALES; con CIF B36325108 y domiciliada en
36980 O'Grove, provincia de Pontevedra, Carretera
Virgen de las Mareas, s/n; sociedad constituida en
virtud de escritura otorgada ante el que fue Notario de
Bermeo, don Enrique M^a Ruiz Santaflorientina, el 10 de
diciembre de 1.998, número 1.637 de protocolo. Inscrita
en el Registro Mercantil de Pontevedra, al Tomo 2257,
Folio 1, Hoja PO-22826.-----

Su nombramiento por plazo indefinido y sus facultades, que estimo suficientes para este acto, resultan de los acuerdos del consejo de administración de 23 de Marzo de 2006, elevados a público en virtud de escritura otorgada el día 29 de Marzo de 2006 ante el Notario de Bilbao, Don Vicente María del Arenal Otero, número 552 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, en la hoja de la sociedad, inscripción 23ª, copia autorizada de la cual he tenido a la vista, considero suficiente para este otorgamiento y de la que resulta que se le delegaron de forma solidaria todas las facultades del consejo de administración, salvo las legal o estatutariamente indelegables, lo que hago constar bajo mi responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 24/2.001, de 27 de Diciembre y 166 del Reglamento Notarial. -----

Me asegura la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa. -----

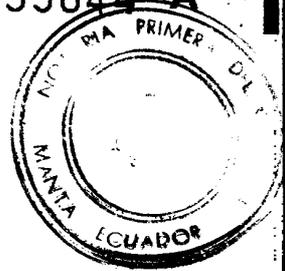
Me aseguro de su identidad por la documentación reseñada, si bien sus circunstancias personales resultan de sus manifestaciones. -----

Tiene, a mi juicio, en el concepto en que





N 8439644 A



interviene, capacidad legal para otorgar la presente, y
al efecto:-----

== ESTIPULA ==

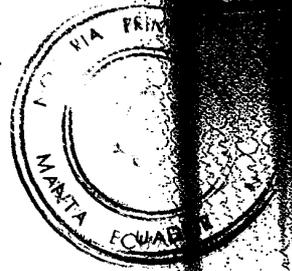
Que, en la representación que ostenta de **LA MERCANTIL "CONSERVAS ISABEL DE GALICIA, S.L."**, otorga poder amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **Dr. Giuseppe Ramón Jiménez Mejía**, mayor de edad, de profesión **Dr. en Jurisprudencia**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en Quito (República del Ecuador), con Cédula de Ciudadanía número uno, siete, cero, ocho, cinco, nueve, uno, tres, cero, ocho (1708591308), domiciliado en la calle República de El Salvador N36-84 y Suecia, Edif. Quilate, piso 10mo, oficina 102, para que en nombre y representación de **CONSERVAS ISABEL DE GALICIA, S.L.**, pueda realizar los siguientes actos con las facultades que se mencionan, **para ejercer exclusivamente en el ámbito territorial de la República del Ecuador la Representación Legal:**-----

A).- Representar a la sociedad **CONSERVAS ISABEL DE**

GALICIA, S.L. ante los Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarias, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Provincia, Municipio, y organismos de Mediación; en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, y económico administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias.

B).- Ejecutar toda clase de acciones civiles, penales, administrativas o contencioso-administrativas; contestar a las que contra la sociedad CONSERVAS ISABEL DE GALICIA, S.L. se ejerciten o intervenir en las que de cualquier modo la pudieran interesar; seguir los asuntos ante la jurisdicciones o abandonar toda clase de reclamaciones o recursos.

C).- De un modo concreto representar a la sociedad CONSERVAS ISABEL DE GALICIA, S.L., ante las Administraciones de Impuestos y contribuciones de toda clase del Estado, de la Provincia o el Municipio, aprobando o impugnando liquidaciones, realizando pagos, promoviendo expedientes de revisión o de rectificación de liquidaciones o devoluciones de cantidades erróneas





N 8439643 A



o indebidamente pagadas, siguiendo dichos acuerdos en todas las jurisdicciones y percibiendo por cuenta de la sociedad CONSERVAS ISABEL DE GALICIA, S.L. las cantidades cuya devolución se acuerde.-----

D).- Representar a CONSERVAS ISABEL DE GALICIA, S.L., en calidad de accionista de la compañía ecuatoriana CONSERVAS ISABEL ECUATORIANA S.A., en las reuniones de Junta de Accionistas que se celebren; así mismo, autoriza a otorgar poderes para pleitos especiales a favor de abogados y procuradores y Graduados Sociales que ella estime conveniente.-----

E).- En orden a lo expuesto, otorgar toda clase de poderes a favor de las personas o personas físicas o jurídicas que tenga por conveniente, para que le representen en cualquier jurisdicción o tribunales y agentes o representantes de la sociedad CONSERVAS ISABEL DE GALICIA, S.L. ante cualesquiera autoridades particulares y revocar cuando lo tenga por conveniente los nombramientos o sustituciones que hubiera hecho.---

F). Queda expresamente prohibido al Dr. Giuseppe

Ramón Jiménez Mejía, delegar el presente mandato.

G) El Poder que antecede tendrá una duración indefinida.

H) Este Poder Especial no se tendrá por revocado, anulado, limitado o suspendido en manera alguna, sino mediante notificación escrita hecha por cualquiera de las partes, de acuerdo a lo que establece la Ley ecuatoriana vigente a la fecha.

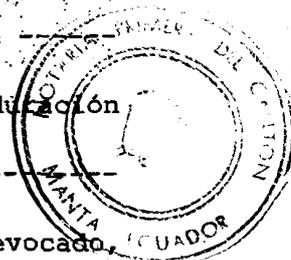
I) El presente mandato no configura domiciliación o establecimiento permanente de la compañía CONSERVAS ISABEL DE GALICIA, S.L.; por lo que, el mandatario no podrá constituir filiales o sucursales a favor de la compañía en el Ecuador, ni podrá establecer oficinas a nombre de esta.

Redactada conforme a minuta facilitada por la mercantil otorgante.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.- El señor compareciente solicita la inscripción de la presente escritura en el Registro correspondiente, incluso la parcial si alguno de los acuerdos o hechos que se deriven del presente otorgamiento adoleciese de algún defecto que, a juicio del señor Registrador impidiese su total inscripción.

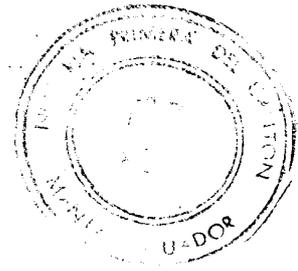
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Así lo dice y otorga.





N 8439642 A



Hago las reservas y advertencias legales. -----

De acuerdo con lo establecido en la L.O. número 15 de 1999, el compareciente queda informado por la lectura de esta escritura y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros existentes en mi Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

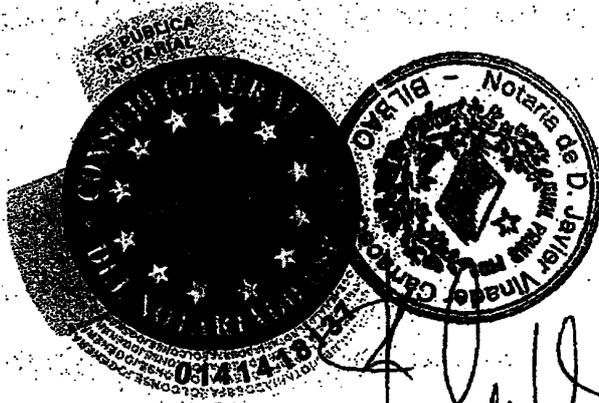
Por su elección le leo este instrumento, por renunciar a su derecho a hacerlo por sí. De la identidad del otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y del integro contenido del presente instrumento redactado en cinco folios de papel timbrado de la Diputación Foral de Bizkaia, serie NA y números 8435320 y los cuatro folios posteriores en orden de numeración, yo el Notario, Doy fe. -----

ARANCEL NOTARIAL DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, N° 8°
DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: (Impuestos excluidos)

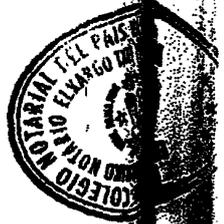
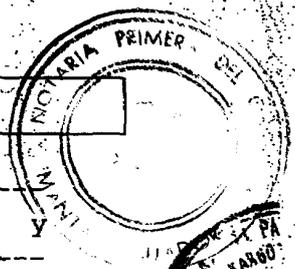
Está la firma del compareciente.

Signado. CARMEN VELASCO RAMIREZ. Rubricado y sellado.

ES COPIA de su original obrante en el protocolo general corriente de instrumentos públicos de esta Notaría a cargo de mi compañero. La libro para LA MERCANTIL "CONSERVAS ISABEL DE GALICIA, S.L.", yo la Notario autorizante en igual sustitución, en cinco folios de papel timbrado de la Diputación Foral de Bizkaia, de la serie NA, números 8439646 y los cuatro folios anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello. En BILBAO a veinte de abril de dos mil diez. DOY FE.

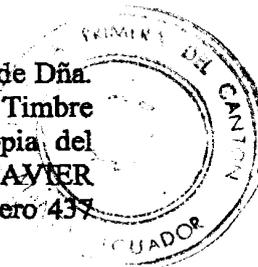


[Handwritten signature]





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de Dña. CARMEN VELASCO RAMIREZ, estampada al folio de papel del Timbre de la Diputación Foral de Bizkaia número N8439642A, de copia del documento autorizado para el protocolo del Notario DON JAVIER VINADER CARRACEDO, el día 20 de abril de 2010, con el número 437 de su protocolo.



APOSTILLE
Convention de la Haye du 5 octobre 1961

- 1.- País: España
El presente documento público
- 2.- ha sido firmado por Dña. CARMEN VELASCO RAMIREZ
- 3.- Actuando en calidad de NOTARIO
- 4.- Se halla sellado/timbrado con el sello de su Notaría

CERTIFICADO

- 5.- en BILBAO
- 6.- el día 20 de Abril de 2010
- 7.- por D. JAVIER MOTA PACHECO, Delegado de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco
- 8.- con el Número 2183/10
- 9.- Sello/timbre
- 10.- Firma

SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

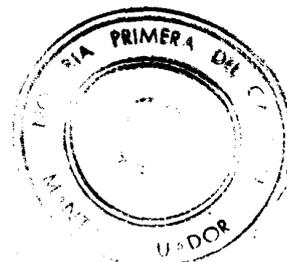



QW2641510

Seilua
re Foral



N 8439634 A



Este folio en blanco se sella y rubrica
sólo a los efectos de lo dispuesto en el artículo
241 del Reglamento Notarial. PROTOCOLO
JAVIER VINADER CARRACEDO 437 / 2.010 -

.....: Que la precedente Compulsa de escritura de PODER, ante la señora CARMEN VELASCO RAMIREZ, Notaria del Ilustre Colegio del País (como sustituta); otorgado por el señor JUAN CORRALES GARAVILLA, a favor del señor Doctor GIUSSEPPE RAMON JIMENEZ MEJIA, el día veinte de abril del año dos mil diez, en número de TRECE fojas útiles, anverso, es igual a la copia de su documento original, el cual he tenido a la vista y devuelto al interesado.- Manta, veintinueve de abril año dos mil diez.- ABOGADA VIELKA REYES VINCES, NOTARIA PUBLICA PRIMERA ENCARGADA DEL CANTON MANTA.-


NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

